

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-005-2026

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...).”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

Que, el artículo 70 de la LOSNCP establece: *“Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”*;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establecen: *“408-17 Administración del contrato. - El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda.*

Que, mediante convenio Nro. 112-GPI-PS-2023 de 20 de diciembre de 2023, se suscribe el *“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA, para el proyecto “SEGURIDAD ALIMENTARIA FRENTE A LA PANDEMIA EN LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DEL ECUADOR (MNE), RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE ENTRE CODESPA Y BID NRO. GRT/IE-20392-EC*

Que, la Cláusula sexta *“Administración y Control”* del Convenio indicado en el acápite anterior, establece: *“ La ejecución del proyecto estará a cargo de la MNE, en coordinación con el GAD de la Provincia de Imbabura (...) por parte del GAD de la Provincia de Imbabura designa a la Ing. Alegría Cabascango Jaramillo, Analista de Cooperación Internacional, como responsable del seguimiento y evaluación a los técnicos encargados como puntos focales de la MNE de la Dirección de Recursos Hídricos y Fomento*



Productivo; y, una vez finalizado el plazo y/o cumplimiento del objeto del convenio, procederán con la elaboración y suscripción del Acta de Finiquito.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPLYC-2026-0018-M de 23 de enero de 2026, suscrito por el Mgs. Santiago Andrés Vega Vásquez, Director General de Planificación y Cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, le solicita al señor Prefecto de Imbabura lo siguiente: *“Me permito solicitar gentilmente se considere el cambio de administrador del mencionado convenio, sugiriendo al Ing. Silvano Défaz, Analista de Cooperación Internacional 3 de esta Dirección General, con la finalidad de continuar con las gestiones respectivas para el cumplimiento del mencionado convenio (...).”*

Que, mediante sumilla inserta en el documento detallado en líneas precedentes, el Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, solicita a la Secretaria General y Atención a la Ciudadanía, lo siguiente: *“(...) Señor Secretario General, autorizado. Proceder conforme la normativa vigente y con fundamento en sus funciones y atribuciones*

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- DESIGNAR al Ingeniero Silvano Défaz, Analista de Cooperación Internacional 3 de la Dirección General de Planificación y Cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, como administrador del Convenio Nro. 112-GPI-PS-2023 de 20 de diciembre de 2023, “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA, para el proyecto “*SEGURIDAD ALIMENTARIA FRENTE A LA PANDEMIA EN LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DEL ECUADOR (MNE), RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE ENTRE CODESPA Y BID NRO. GRT/IE-20392-EC*”

El administrador del convenio se encargará de todas las actuaciones administrativas encaminadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones, ejecución, cierre o liquidación del respectivo convenio, en cumplimiento con la normativa expedida para el efecto.

Artículo 2.- DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución al administrador de los convenios, así como a las instituciones con las que se firmaron los mismos, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.



Prefectura de Imbabura

PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA



DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 27 días del mes de enero de 2026.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 27 días del mes de enero de 2026.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL